



PODER JUDICIAL  
TRIBUNAL PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL CIRCUITO CIVIL MERCANTIL Y  
DEL TRANSITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL  
DEL ESTADO LA GUAIRA

Maracayá, cinco (5) de Diciembre de dos mil veintidos (2022)

212 y 143

ASUNTO: WP12-V-2021-00064

212 y 143

**PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA**

Vista las pruebas propuestas por la abogada **YASMILA FAREDES**, habida en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 74.305, en el carácter de apoderada judicial del demandante **JOHAN JOSE PEREZ ARISMENDI**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° 16.100.338, el Tribunal que preside, como no lugar en derecho, por no ser las mismas manifestaciones legales o imperinentes, salvo la objeción en lo definitivo.

**PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA**

Vista las pruebas propuestas por el abogado **ÁLVARO CARLOS HERRERA MORALES**, de este domicilio, titular de la cédula de identidad número V-70.352.254, e inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el número 187.771, en el carácter de apoderado judicial de **MAYRE SEGUROS C.A.**, inscrita inicialmente ante el Registro de Comercio que levanta el Negocio de Empresa Industrial en la mercantil del Distrito Federal, en fecha 12 de Mayo de 1943, bajo el N° 2135, y que posteriormente pasa al Registro Mercantil número de la Circunscripción Judicial de Distrito Capital y Estado Miranda, expediente N° 929, e inscrita en la Superintendencia de la Actividad Negociadora bajo el N° 12, demandada, el Tribunal que **ADMITE** cuanto no lugar en derecho, por no ser las mismas manifestaciones legales o imperinentes, dejando a salvo la objeción que de ellas se haga en lo definitivo.

A los fines de la evocación de la Prueba de Informes, ofícase a la Sociedad Mercantil **VEPICAR Security Resources de Venezuela C.A.**

*Demanda Juvenil y Terc (043)*

DEFENSOR, ubicada en la avenida principal de Los Rioses, Edificio Defensa Caracas, Venezuela, zona Paita 1071, a los fines de que remita la información requerida.

De igual forma oficiar a la Sociedad Mercantil Rindocero Venezolano C.A., ubicada en la av. Los Rioses, Edificio RRT, Avenida Los Rioses, zona Paita 1071, a los fines de que remita la información requerida.

Asimismo, oficiar al Instituto Nacional de Transporte Terrestre (INTT) a los fines de que remita la información solicitada.

Entregar oficio y ordenarse a los mismos copio certificada del escrito de pleitos y del auto de admisión.

Con respecto a la solicitud de que se constituya a la parte actora como Correo Especial para la evacuación de la mencionada prueba de informes; agilitar la misma y facilitar la labor del titular, por aplicación analógica del artículo 406 del Código de Procedimiento Civil, se digo, tal como se ha ordenado. En consecuencia, una vez firmados los oficios respectivos, adjunto las copias certificadas acordadas, remítase al Ejecutor de este Circuito Judicial para que proceda al envío de los mismos. Cumplase.

A los fines de la evacuación de la prueba testimonial del ciudadano **JEAN CARLOS MORALES LABRADOR**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° 15.433.811, se firmó en 1900 (un) del octavo (8º) día de Diciembre siguiente al de hoy, para que una vez dictada.

A los fines de la evacuación de la prueba testimonial del ciudadano **DIÓGENES LORETO**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Caracas, se consignó copia y suficientemente al Jefe de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas del Circuito Judicial Civil, Mercantil y del Tránsito de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, a quien por distribución le correspondió, para que una vez dictada, loresca despacho y Oficio, adjunte copia certificada del escrito de pleitos y auto de admisión.

A los fines de la evacuación de la prueba testimonial del ciudadano **EIXO GALBAN**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Valencia, Estado Carabobo, se consignó copia y suficientemente al Jefe de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas del Circuito Judicial Civil, Mercantil y del Tránsito de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo, a quien por

*Abogados Quintero y Quintero (Soy)*

distribución le corresponde para que en día respectivo. Se conceden tres (3) días para ir ida y tres (3) para la vuelta de la señalada comisión, como término de la distancia en cual controló con precisión. Véase Despacho y Oficio, adjunto copia certificada del escrito de pruebas y auto de admisión.

A los fines de la ejecución de la Inspección Judicial, se Exhorta al Jefe de Primera Instancia del Circuito Judicial Civil, Mercantil y del Trabajo de la Circunscripción Judicial del Estado Guaymas, o quien por distribución le correspondiere, para la práctica de la señalada inspección, con facultades para designar Experto Fotógrafo. Se conceden tres (3) días para ir ida y tres (3) para la vuelta del mencionado Exhorto, como término de la distancia, en cual controló con precisión. Véase Despacho y Oficio, adjunto copia certificada del escrito de pruebas y auto de admisión.

A los fines de la ejecución de la Prueba de Exhibición, se fijan los 1000 c.m., del Tercer día de Octubre siguiente a la constancia en autos de haberse practicado la información personal de la parte activa, ciudadano **JOHAN JOSE PEREZ ARISMENDI**, veracruzano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° 14.701.336, para que comparezca ante este Tribunal a exhibir el Certificado de Registro del Vehículo Marca Toyota Modelo Fortuner 4x4 Año Modelo 2010 Color Plata... Clase Camioneta Tipo Sport Wagon, uso Particular. Nro Puente, Nro Ejes 2, Tasa 1905 Ejes, Carga 605 Kg, Servicio Privado, placa A8877M, serie de Chasis 88A112V5044932212, Serie de Motor 10R096294E, Serie de Chasis 88A112V5044932212, Nro de Asesoración 021VYTOR004, libreta sujeta de inscripción, anexo copia fotostática del mencionado documento el cual cursó en autos y remítase a la Unidad de Registro y Distribución de Documentos de este Circuito Judicial para la práctica de la instrucción ordenada. Cumplase.

LA JUEZ

ABG. ANGE MERELLO

W712-V-2021-00064  
1° CNJ LA GUAYMA

LA SECRETARIA AGC  
NADJESKA MILLAN

Despachos Guaymas y Simón (2021)